

Newsletter de Transporte, Logística y Marítimo

Diciembre 2023

Aclaradas algunas prórrogas de determinadas concesiones portuarias

La [Ley 13/2023](#) ha aclarado de manera expresa la imposibilidad de prorrogar más allá de los 30 años las concesiones u otros títulos de ocupación del dominio público portuario adjudicadas antes de la entrada en vigor de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Esta aclaración se ha incluido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 13/2023, que ha modificado, entre otras leyes, el Real Decreto Legislativo 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).

La citada reforma entró en vigor el pasado 26 de mayo de 2023.

El Reglamento de Ordenación de Navegación Marítima obliga a consignar buques fuera de los puertos españoles

El [Real Decreto 186/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Navegación Marítima](#) ha establecido, además de algunas novedades en materia de despacho de buques, la obligación de consignar buques (i) fuera de límites y (ii) para fondeo superior a 24 horas en aguas interiores y/o mar territorial.

También ha fijado que el naviero o armador que incumpla tal obligación (lo cual se considera infracción administrativa grave), puede ser sancionado económicamente a través del correspondiente procedimiento administrativo sancionador en materia de marina mercante.

Si la Ley 14/2014 de Navegación Marítima (LNM) ya estableció la obligación de consignar los buques extranjeros en los puertos nacionales y el posterior Real Decreto 131/2019 amplió tal obligación a los buques españoles (excluyendo los buques auto-consignados y las embarcaciones de pesca y recreo), el comentado Real Decreto 186/2023 va ahora más allá al ampliar la consignación obligatoria fuera de los puertos españoles.

El Gobierno español prevé aprobar en esta legislatura la reforma de la Ley de Navegación Marítima y del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

Tras la emisión del dictamen del Consejo de Estado, sigue su curso el Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Navegación Marítima (LNM) y el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM). Dado que no hubo tiempo de tramitarlo en la anterior legislatura, el Gobierno ha manifestado su intención de aprobarlo en la nueva legislatura recientemente iniciada.

Cataluña prepara un posible impuesto a las emisiones portuarias de los grandes buques en sus puertos

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña ha aprobado recientemente un proyecto de ley que introduce un impuesto sobre las emisiones portuarias de los grandes buques que, de ser finalmente aprobado como ley en el Parlamento de Cataluña, afectaría a todo tipo de buques de carga y/o pasaje de más de 5.000 toneladas de GT que escalen en alguno de los puertos de interés general de Cataluña (Barcelona y Tarragona) o en los de competencia de la citada comunidad autónoma (Palamós, Roses, La Ràpita, Villanova, Alcanar, etc.).

El objetivo del impuesto sería reducir las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y de materia particulada (MP).

Los sujetos pasivos y los sujetos pasivos sustitutos del impuesto son, respectivamente, las empresas navieras/armadoras y los consignatarios.

Propuesta de modificación de los reglamentos sobre derechos de los pasajeros en la UE

En el marco de la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente de la Unión Europea (UE), auténtica hoja de ruta para lograr las transiciones verde y digital, la Comisión Europea (CE) se ha propuesto modificar los reglamentos sobre derechos de los pasajeros en la UE, con el objetivo de dotar de mayores derechos a los pasajeros, también a aquellos que realicen viajes multimodales.

El régimen de protección que disfrutaban los pasajeros de la UE que viajan en avión, ferrocarril, barco o autobús se considera uno de los más garantistas a nivel mundial. No obstante, la Comisión Europea (CE) ha detectado la necesidad de actualizar, completar algunas lagunas y mejorar determinados aspectos normativos como sigue:

Mayores derechos para los pasajeros

Ello se traduce en un refuerzo de los mecanismos de ejecución y reembolso. En el caso del transporte aéreo, se considera necesario introducir nuevas normas cuando existe intermediación en la compra de los billetes. Y se prevé regular por primera vez los derechos de los pasajeros en viajes multimodales. Además, cuando hayan comprado el viaje multimodal en virtud de un contrato de transporte, tendrán derecho a la asistencia del transportista en caso de pérdida de conexiones. Especial atención se presta a las necesidades de los pasajeros con discapacidad o movilidad reducida que pasen de un modo de transporte a otro durante su viaje.

Protección de los viajeros de viajes combinados

Con la [revisión de la Directiva sobre los viajes combinados de 2015](#), la protección de los viajeros combinados será más eficaz en el futuro, al plantear las siguientes medidas:

- Los viajeros seguirán teniendo derecho al reembolso en un plazo de 14 días. Ello se facilitará porque los organizadores de viajes combinados, la mayoría de los cuales son pequeñas y medianas empresas (pymes), tendrán derecho a un reembolso por parte de los proveedores de servicios en un plazo de 7 días. El hecho de que obtengan su reembolso en el plazo de una semana les permite, a su vez, reembolsar a sus clientes en un plazo total de dos semanas.

- Los reembolsos efectuados por los viajeros por viajes combinados no podrán ser superiores al 25 % del precio del viaje combinado, excepto cuando los organizadores se enfrenten a costes que justifiquen un pago a cuenta más elevado, por ejemplo, porque tienen que pagar por adelantado el precio íntegro del billete a la compañía aérea. Los organizadores no podrán solicitar el pago total antes de 28 días antes del inicio del viaje combinado.
- Los viajeros a los que se ofrezca un bono recibirán información clara de que pueden exigir un reembolso y serán informados de las características del bono antes de aceptarlo. Estos bonos se reembolsarán automáticamente si no se utilizan antes de que finalice su período de validez. Además, los bonos y los derechos de reembolso estarán cubiertos por la protección contra la insolvencia.
- Los turistas recibirán una información más clara sobre si una combinación de servicios de viaje constituye un viaje combinado, sobre el responsable en caso de problemas y sobre sus derechos como viajeros combinados.

Mejores servicios de información sobre desplazamientos multimodales y creación de un espacio común europeo de datos sobre movilidad

La [revisión del Reglamento Delegado relativo al servicio de información sobre desplazamientos multimodales en toda la UE \(MMTIS\)](#) facilitará a los pasajeros la búsqueda a través de los servicios de información sobre viajes de información en tiempo real sobre los diferentes modos de transporte y el acceso a actualizaciones en tiempo real durante su viaje, por ejemplo, sobre retrasos y cancelaciones. También se dispondrá de nuevos tipos de información, como la posibilidad de introducir bicicletas en un tren y la accesibilidad, también para los viajeros con discapacidad o movilidad reducida.

Se modifica la directiva europea para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes

Se ha publicado la Directiva (UE) 2023/2661 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, que modifica la Directiva 2010/40/UE por la que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes (STI) en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte.

Entre otras cuestiones, la directiva busca garantizar que las aplicaciones de STI en el ámbito del transporte por carretera permitan una integración fluida con otros modos de transporte, como el ferrocarril o la movilidad activa, facilitando así el cambio a dichos modos siempre que sea posible, a fin de mejorar la eficiencia y la accesibilidad.

A tal efecto, entre otras cuestiones, dicha Directiva (i) refuerza la cooperación de los Estados miembros en la aplicación de las especificaciones sobre el despliegue de los STI; (ii) mejora las normas existentes sobre transmisión, presentación y calidad de los datos; (iii) detalla en mayor medida los procedimientos para asegurar una implantación coordinada, eficaz e interoperable de los STI en la Unión; (iv) busca garantizar que los requisitos para los STI no impongan ni favorezcan la utilización de un tipo concreto de tecnología; (v) establece las reglas que deben cumplir los STI cooperativos; (vi) establece normas para el suministro obligatorio de información en un formato compatible y accesible; (vii) busca garantizar la compatibilidad de los servicios de temporización y posicionamiento con el mecanismo de autenticación del programa Galileo, a fin de reducir la falsificación de las señales de los sistemas mundiales de navegación por satélite; y (viii) simplifica las obligaciones de los Estados miembros de remisión periódica de información.

El Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible lanza una consulta para la modificación del ROTT para vehículos sin conductor matriculados en otro Estado miembro de la UE

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha sometido a información pública el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre que aprobó el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT).

La modificación normativa responde a la necesaria trasposición de la Directiva (UE) 2022/738 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, que modificó la Directiva 2006/1/CE para permitir la utilización de vehículos alquilados sin conductor en un Estado miembro diferente del Estado de matriculación.

A tal fin se propone añadir un nuevo apartado 3º al artículo 38 del ROTT que permita que los vehículos vinculados a títulos habilitantes para la realización de transporte público de mercancías puedan estar matriculados en otro Estado miembro siempre que se respete el límite temporal máximo previsto en la legislación tributaria a efectos de su matriculación obligatoria en España.

El plazo para formular observaciones finaliza el 19 de diciembre de 2023.

Contacta con nuestros profesionales



Jesús Barbadillo

Counsel

Jesus.barbadillo@garrigues.com



Javier Manchado de Armas

Socio

javier.manchado@garrigues.com



María Marelza Cózar

Asociada sénior

maria.marelza.cozar@garrigues.com

Más información:

[Transporte, Logística y Marítimo](#)

GARRIGUES

Hermosilla, 3

28001 Madrid

T +34 91 514 52 00

info@garrigues.com

Síguenos en:

